

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA EL ESTUDIANTADO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ESTUDIOS DE GÉNERO, CURSO ACADÉMICO 2024/2025

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la aceptación de la ayuda concedida por el Instituto de las Mujeres, como es la concesión de ayudas a estudiantes del Master Universitario Oficial en Estudios de Género, con el fin de que ningún/a estudiante con un buen expediente académico quede fuera de la educación superior por razones económicas.

Las becas consisten en el pago de las tasas de matrícula de estudiantes del máster en Estudios de Género para el curso 2024/2025. Esta beca es posible gracias a que dicho máster ha obtenido una ayuda en la convocatoria competitiva de subvenciones para la realización de posgrados de estudios de género, correspondiente al año 2024, concedida por el Instituto de las Mujeres (Resolución de 7 de mayo de 2024, extracto publicado en BOE no 113 de 9 de mayo, al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo), modificada parcialmente por Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto (BOE 17-08-2007), por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer.

2.- RÉGIMEN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante una convocatoria aprobada por el órgano competente.

La convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases, dada la finalidad establecida en la base 1, el estudiantado que esté matriculado de 60 créditos en el curso académico 2024/2025 en el Máster Universitario en Estudios de Género de la UCM.

Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, becas, ayudas o premios para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.- CUANTÍA Y TIPOLOGÍA DE LA BECA

La dotación máxima total para esta convocatoria es de 10.000 euros y se concederán ayudas de 2.500 euros, cuantía que se corresponde con el importe de las tasas de matrícula en primera convocatoria del máster, por lo tanto, se concederán cuatro becas.

5.- SOLICITUDES

5.1.- Plazo y lugar:

La convocatoria será publicada en la dirección de internet en la web del Máster, <https://www.ucm.es/masterestudiosdegenero/>

Código Seguro De Verificación	5269-5351-4649P6672-5363	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	16/05/2025 14:03:36
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5269-5351-4649P6672-5363		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El plazo de presentación de las candidaturas estará abierto desde el día siguiente a su publicación, se cerrará a los 10 días hábiles y se realizará a través del espacio de coordinación del campus virtual.

5.2.-Documentación:

- **Impreso de solicitud a la ayuda.** Las candidaturas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la presente convocatoria.
Este impreso se hallará, a disposición de las personas interesadas en la web del Máster, <https://www.ucm.es/masterestudiosdegenero/>
- **Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte en vigor** de la persona solicitante
- **Fotocopia de la Certificación Académica Oficial** en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la **nota media** de la Titulación que dio acceso a cursar los estudios de Máster
- **Fotocopia de la matrícula** realizada en la Secretaría del Centro en la que conste que se han matriculado todas las asignaturas necesarias para la obtención de la titulación de Máster.
- Copia de la **Declaración de la renta** del año 2023, o en su defecto Original del certificado tributario del año 2023 expedido por la AEAT, de todos los miembros computables de la unidad familiar en la que esté encuadrado. El enlace de la agencia tributaria para la obtención del certificado es: <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G306.shtml>
- El alumnado que alegue su emancipación o independencia familiar y económica, deberá acreditar fehacientemente que cuentan con los medios económicos propios que les permitan dicha independencia a lo largo del curso académico, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
- **Libro de familia**
- **Volante de empadronamiento.** Obligatorio sólo para quienes incluyan como miembros computables a los ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad lo que sigue:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la beca.
- b) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- c) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, están actualizados y se compromete a comunicar inmediatamente cualquier modificación en los mismos.
- d) Que queda enterada que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la beca.
- e) Que conoce el régimen de compatibilidades de esta beca.
- f) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de los mismos, debiendo informar de cualquier variación, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

La concesión de las presentes ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2 d) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	5269-5351-4649P6672-5363	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	16/05/2025 14:03:36	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5269-5351-4649P6672-5363			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se podrá obtener un máximo de 10 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Expediente Académico (hasta 6 puntos). La calificación será la que conste en el expediente académico en escala numérica de 0 a 10 puntos, con expresión de al menos un decimal, de acuerdo con los criterios publicados en el BOUC de 29 de julio de 2009 y modificaciones reflejadas en el BOUC de 14 de marzo de 2011. Los expedientes académicos que figuren en una escala de 0 a 4 serán transformados a una escala de 0 a 10 de acuerdo con las normas establecidas por la UCM. La nota resultante del expediente se multiplicará por un factor 0.6.
- b) Renta computable (hasta 4 puntos). Para la obtención de la renta familiar computable se seguirá el procedimiento que se establece en el artículo 8 del Real Decreto 201/2024, de 27 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2024-2025.

Se utilizarán los valores de referencia de este Real Decreto en la renta familiar máxima del umbral 3; valores que se reflejan en la siguiente tabla:

Núm. de miembros de la familia	Euros
1	15.567
2	26.573
3	36.070
4	42.836
5	47.878
6	51.685
7	55.451
8	59.199
Cada miembro adicional al 8.º	3.740

Para rentas de igual cantidad o menores a las reflejadas en esta tabla se asignarán 4 puntos. Para rentas mayores la puntuación disminuirá en 0,0002 puntos por cada euro en que la renta computable exceda de la renta de referencia para cada tipo de familia. Esta puntuación no podrá ser nunca negativa. Las puntuaciones se redondearán hasta la milésima de punto.

8.- TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS BECAS

Las candidaturas se evaluarán en el plazo máximo de 15 días y se publicará en la web del Máster, <https://www.ucm.es/masterestudiosdegenero/> la propuesta provisional de concesión de las ayudas.

En el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de la propuesta provisional de concesión, las personas interesadas podrán presentar reclamación a través del registro electrónico de la Universidad.

La comisión de valoración analizará las reclamaciones presentadas y elevará la correspondiente propuesta de concesión definitiva a la Vicerrectora de Estudiantes, que aprobará esta propuesta por Resolución.

Se procederá al pago de la beca mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente que nos comuniquen los beneficiarios de la beca.

Código Seguro De Verificación	5269-5351-4649P6672-5363	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	16/05/2025 14:03:36	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5269-5351-4649P6672-5363			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La comisión de valoración está constituida por el profesorado que integra la Comisión de Coordinación de Máster en Estudios de Género, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la UCM

Coordinadora:

- M. Susana Vázquez Cupeiro (coordinadora del máster)

Especialidad Salud y Diversidad:

- Marta E. Aparicio García
- Juan F. Díaz Morales

Especialidad Políticas Públicas e Intervención Social

- Tebelia Huertas Bartolomé
- Clara I. Guilló Girard

Especialidad Investigaciones Feministas

- María José Camacho Miñano

9.- REVOCACIÓN

La ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la adjudicación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la adjudicación de la ayuda.
- Obtención de una ayuda incompatible según lo descrito en la Base 3 de esta convocatoria.
- En caso de que la persona adjudicataria no llegue a cursar el Máster en su totalidad, o anule su matrícula total o parcialmente, durante el curso 2024/2025.

10.- RECURSOS

La presentación de la candidatura constituye la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11.- REGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en el Reglamento por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024, y por cuantas normas vigentes resulten de aplicación, en particular, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

También serán de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017,

Código Seguro De Verificación	5269-5351-4649P6672-5363	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	16/05/2025 14:03:36
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5269-5351-4649P6672-5363		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de 21 de marzo, los Reglamentos que se dicten en su desarrollo, y las normas anuales de ejecución presupuestaria de la UCM.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.- CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de protección de datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno UCM, Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable en dicho tratamiento.

Madrid, en fecha de firma electrónica
EL RECTOR,

P.D. (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025)
La Vicerrectora de Estudiantes,

Rosa María de la Fuente Fernández

Código Seguro De Verificación	5269-5351-4649P6672-5363	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	16/05/2025 14:03:36
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5269-5351-4649P6672-5363		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOLICITUD BECA DE MATRICULA DEL MASTER EN ESTUDIOS DE GÉNERO

Nombre y Apellidos		DNI
Dirección	Código Postal	Localidad
Correo Electrónico		Teléfono

DATOS ACADEMICOS

Nota media en la titulación que le da acceso al Máster

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

NIF	Apellidos y Nombre	Parentesco
		Solicitante

MOTIVOS POR LO QUE SOLICITA LA BECA:

--

Así mismo, debe adjuntar la documentación relacionada en el punto 5.1 de las bases de la convocatoria

Y para que conste, a los efectos de la presentación de la solicitud en la
Universidad Complutense de Madrid, lo firmo
En , a de de 2025